

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 10:45
Numero:	43 Fojas: 4
Expte. N°	Convención Constituyente.
Grado:	Ushuaia, 08 de agosto de 2022
Recibido:	

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

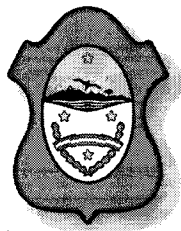
A LA PRESIDENTE
Convención Constituyente Municipal
Sra. Mónica URQUIZA

S / D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 97° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

FUNDAMENTOS

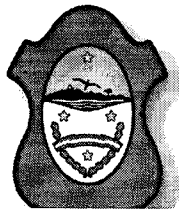
El proyecto de reforma del Artículo 97° tiene como objetivo principal que la racionalización del gasto, la transparencia en la administración de los fondos públicos y la eficiencia en la gestión de los recursos deje de ser una mera expresión de deseos y se convierta en la directriz fundamental en la gestión y administración del estado municipal.

Es importante destacar que desde hace un tiempo a esta parte, la sociedad en su conjunto viene reclamando a sus políticos, además de los valores mencionados precedentemente, signos de austeridad e instando a que el ajuste se practique en la política, y ya no en los sectores productivos, los jubilados o los trabajadores en su conjunto.

En esa línea, destacamos que el artículo 97°, especialmente en cuanto habla de las partidas presupuestarias afectadas al funcionamiento del municipio, es el dispositivo legal por excelencia en la Carta Orgánica Municipal para establecer de forma clara un límite, que entendemos debería ser infranqueable, al gasto político del estado municipal.

En ese sentido, toma fuerza la idea de la *racionalización del gasto público*, premisa fundamental de nuestra Carta Orgánica Municipal.

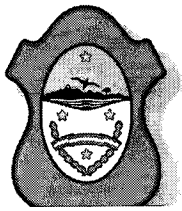
Asimismo entendemos que racionalizar el gasto significa maximizar los recursos humanos y materiales del estado municipal, teniendo un número adecuado de personal de planta política, convenientemente formado, que nos permita ahorrar en cantidad, y apostar a la calidad.



Por tanto, creemos conveniente optimizar los recursos y agudizar las pautas estableciendo mayores consideraciones a los preceptos mínimos indicados en el artículo 97º de nuestra COM. Así, proponemos con la modificación (segunda parte del inc. 2º) establecer pautas claras en la asignación de las remuneraciones para el personal de la planta política definiendo el concepto de “dieta” no pudiéndose reconocer ningún otro tipo de remuneración extraordinaria bajo ningún concepto, lo que pretende poner límites que a su vez representen un ahorro para la ciudad. Consideramos que de esa forma, el verbo transitivo “propenderá” mencionado en el párrafo cuarto de la actual COM en cuanto refiere a que el gasto del municipio debe tender a no superar el *“CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos totales permanentes por todo concepto del Estado Municipal”* guarda armonía con el principio que la inspira.

Ello, pues si no se establece un mecanismo para que el gasto “propenda” a no superar el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos, la letra de la Carta Orgánica Municipal es sencillamente una mera expresión de deseos, corriendo el grave peligro de convertirse en letra muerta. Con la limitación propuesta en el inc 2º, se estima una reducción importante del gasto (en relación al último presupuesto analizado), significando ello un ahorro que puede ser destinado a obra pública o adquisición de bienes de capital e inversión.

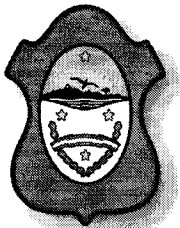
En el entendimiento de que los actuales excesos en las remuneraciones actuales para la planta política, el abuso del gasto y la no previsión en el presupuesto Municipal, evaden los lineamientos de nuestra COM y nos sumergen como sociedad en un modelo que atrasa y malgasta, que se aleja de cualquier forma de crecimiento posible. Lo expuesto, sumado al reclamo de la sociedad tendiente a reducir el gasto público, deben encontrar acogida en la Convención Constituyente por medio de reformas del art. 97º en reformas que estén direccionadas a llevar a la práctica los principios de la racionalización del gasto, la eficiencia en la administración de los recursos y la transparencia y el acceso a la información pública.



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Por ello también, se incluye un último inc. 5° que tiene por objeto que con la presentación de cada presupuesto, se acompañe el ejecutado del año anterior, a fin de que los propios organismos de control (Sindicatura Municipal) las organizaciones intermedias y la sociedad en su conjunto, tengan acceso a la información que refleje la forma en que las autoridades manejan el dinero público. La rendición de cuentas es el mecanismo por excelencia y propio de quien administra recursos ajenos y debe ser documentada y oportuna. Las autoridades municipales no están exentas de tal obligación.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, con una línea horizontal que atraviesa la parte inferior de la escritura.



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

TÍTULO TERCERO

PRINCIPIOS DE GOBIERNO Y POLÍTICAS MUNICIPALES

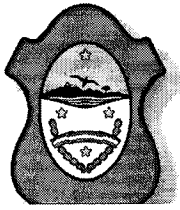
CAPÍTULO SÉPTIMO

POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

EFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 97°.- Es deber de la administración pública municipal la prestación de los servicios públicos emergentes del ejercicio de sus competencias en un marco de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público, para lo cual las ordenanzas por las que anualmente se apruebe el presupuesto, así como las que regulen o autoricen contrataciones de personal bajo cualquier forma de contratación, y todo acto administrativo que pueda dictarse en la materia en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del Legislativo, del Juzgado Administrativo de Faltas, de los organismos de control y/o en los organismos o entes descentralizados municipales deben cumplimentar los siguientes preceptos mínimos:

1. La Ordenanza de Presupuesto debe contener y describir la totalidad de los servicios públicos que presta la Municipalidad, consignando en cada caso el equipamiento, erogaciones previstas, recursos humanos asignados a cada uno y metas propuestas;
2. El personal asignado a funciones políticas no goza de estabilidad. No puede dictarse norma alguna que tenga por objeto acordar al mismo, remuneraciones extraordinarias de ninguna clase y por ningún concepto. Todo personal asignado a estas funciones percibirá como única remuneración, por todo concepto, una dieta equivalente al porcentaje de la correspondiente al Intendente que se determine en la ordenanza de conformación del gabinete y/o en los correspondientes decretos de creación o designación, en función de su jerarquía dentro de la organización municipal.
3. La remuneración por todo concepto que perciban los empleados y funcionarios públicos, tanto electos como designados, de cualquiera de los poderes públicos municipales, organismos o entes descentralizados que dependen del Municipio, en ningún caso puede superar a la del Intendente;

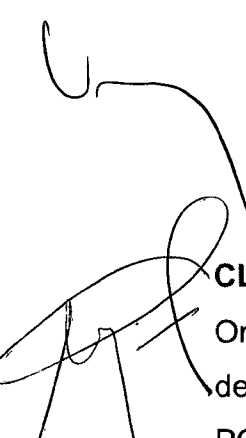


4. Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de los gastos de funcionamiento del Departamento Ejecutivo y todas sus dependencias, como así también del Departamento Legislativo, de la Sindicatura y del Juzgado Administrativo de Faltas (de los organismos o entes descentralizados municipales), debe propender a no superar el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos totales permanentes por todo concepto del Estado Municipal. Entiéndase por gastos de funcionamiento a los relativos a gastos de personal, bienes de consumo, servicios no personales, y transferencias, excluyendo a los gastos correspondientes a obra o trabajo público, así como a los bienes de consumo, bienes de uso y/o servicios no personales destinados a la prestación de servicios públicos de saneamiento y conservación ambiental, transporte público, seguridad vial, mantenimiento de calles y espacios públicos.

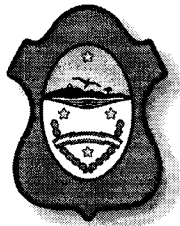
5. Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de la totalidad de los gastos de funcionamiento del Departamento Legislativo, del Juzgado Administrativo de Faltas, y de la Sindicatura, incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no podrá superar el 6% de los ingresos o recursos corrientes, quedando contenido dentro del porcentaje total indicado en el inc 4 del presente artículo.

6. En forma previa al tratamiento de la Ordenanza de Presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, el Departamento Ejecutivo debe presentar a consideración del Concejo Deliberante el presupuesto ejecutado del ejercicio anterior, discriminado para los distintos servicios públicos que presta la municipalidad, con un informe que justifique las mayores o menores erogaciones efectuadas para cada uno de ellos respecto de lo previsto en cada caso en la ordenanza de presupuesto correspondiente a ese ejercicio. Dicho informe será acompañado de una evaluación de las metas oportunamente propuestas para cada servicio público en el presupuesto del ejercicio anterior, y las efectivamente alcanzadas durante su ejecución

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.-



CLÁUSULA TRANSITORIA: Si al momento de entrada en vigencia de esta Carta Orgánica Municipal las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de los gastos de funcionamiento del Municipio afectaran un porcentaje superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos totales permanentes por todo concepto del



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

Estado Municipal correspondientes al ejercicio en ejecución, dicho porcentaje no podrá ser incrementado para el siguiente ejercicio. En la formulación de los sucesivos presupuestos anuales subsiguientes deberá reducirse gradualmente hasta alcanzar el límite del 50% establecido en el inciso 4 del artículo 97 de la presente.

Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio

Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio